



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, siendo las **9:33** horas del día **27 de junio del 2024**, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de usos múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Espera, los miembros corporativos relacionados a continuación, a fin de celebrar **sesión Ordinaria**, con la asistencia de la Secretaria Interventora; miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Señores/as asistentes a la Sesión:
ALCALDESA-PRESIDENTA, DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ (IU)

Concejales:
D^a. M.^a CARMEN RUBIALES PÉREZ
D^a. ROCÍO VÁZQUEZ DURÁN (IU)
D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA (IU)
D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS (IU)
D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO (IU)
D^a. ROSALÍA GIRÓN OVIEDO (IU)
D^a. ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN (PSOE)
D^a. M.^a JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN (PSOE)
D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ (PSOE)
D^a. ALBA MACÍAS CASTELLANO (PSOE)

Secretaria General:
D^a ELENA ZAMBRANO ROMERO.

Carácter de la sesión:
ORDINARIO

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2024 ORDINARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2024 EXTRAORDINARIA Y DEL 15 DE MAYO DE 2024 EXTRAORDINARIA Y URGENTE.



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Página	1/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

El Pleno como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con siete (7 IU) votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA M.^a CARMEN RUBIALES PÉREZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA ROSALÍA GIRÓN OVIEDO, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO Y D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA y con cuatro (4 PSOE) votos a favor emitidos por DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA M.^a JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN Y DOÑA ALBA MACÍAS CASTELLANO la aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

PUNTO SEGUNDO. UNO (2.1) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS GENERAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El Pleno como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con siete (7 IU) votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA M.^a CARMEN RUBIALES PÉREZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA ROSALÍA GIRÓN OVIEDO, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO Y D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA y con cuatro (4 PSOE) votos a favor emitidos por DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA M.^a JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN Y DOÑA ALBA MACÍAS CASTELLANO la aprobación del siguiente, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Una vez constituida la nueva Corporación municipal, para hacer efectivo el derecho que el art. 20.1.c) de la Ley bases del régimen local otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación; en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2023, se adoptó acuerdo de constitución de la Comisión Informativa de carácter Permanente denominada "Comisión Informativa General y la Comisión Especial de Cuentas", cuyo objeto es el estudio, informe y consulta en relación a los asuntos que sean de competencia plenaria.

En el citado acuerdo, se determinó que la periodicidad de las sesiones ordinarias tendrían carácter mensual, no obstante, teniendo en cuenta que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se ha establecido con carácter trimestral, el último jueves de cada mes, procede modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa General y la Comisión Especial de Cuentas.

Visto el Informe de Secretaría Intervención de fecha 13 de junio del 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa de carácter Permanente denominada Comisión Informativa General y la Comisión Especial de Cuentas aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2023.



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Página	2/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

SEGUNDO.- Estas comisiones celebrarán **sesión ordinaria con carácter trimestral, tres días hábiles anteriores a la celebración del Pleno Ordinario**, en las horas que establezca la Sra. Alcaldesa-Presidenta. El Decreto de convocatoria fijará el día y la hora de la sesión, citándose para la primera convocatoria y quedando automáticamente convocada la segunda si no concurriera la mayoría absoluta de sus miembros una hora después, bastando entonces la concurrencia de tres miembros, debiendo ser uno de ellos el Presidente, además de la asistencia del Secretario.

TERCERO. Las citadas Comisiones ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Espera.

Síntesis del debate:

Toma la palabra la Alcaldesa Presidenta comunicando que las comisiones informativas no tienen carácter obligatorio al ser un municipio inferior a 5000 habitantes pero explica que desde el equipo de gobierno se considera conveniente.

PUNTO SEGUNDO. DOS (2.2) DOTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS MUNICIPALES.

El Pleno como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con siete (7 IU) votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA M.^a CARMEN RUBIALES PÉREZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA ROSALÍA GIRÓN OVIEDO, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO Y D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA y con cuatro (4 PSOE) votos a favor emitidos por DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA M.^a JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN Y DOÑA ALBA MACÍAS CASTELLANO la aprobación del siguiente, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

El **art. 73.3 párrafo 2** de la Ley 77 1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que *"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial"*



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCJB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCJB73P52CQIC6Q7GH4	Página	3/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

3. Los Concejales no adscritos, al no poder constituirse en Grupos Municipales, no tendrán, en consecuencia, dotación económica alguna por este concepto, teniendo derecho a la percepción de las asistencias e indemnizaciones de conformidad con lo establecido en el presente reglamento orgánico y en la legislación básica de régimen local”.

Considerando que la normativa indicada contempla un componente de carácter fijo y otro de carácter variable, en función del número de concejales electos de cada grupo municipal, siendo el total de la dotación económica mensual la suma de ambos componentes.

Considerando que estas dotaciones económicas se liquidarán de oficio mensualmente y se transferirá a la cuenta corriente que cada Grupo Político Municipal indique en escrito firmado por el portavoz.

Considerando que en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2023 se tuvo conocimiento de la constitución de los grupos municipales, “Izquierda Unida Andalucía” y “Agrupación Local PSOE de Espera”.

Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2023 se aprobó disponer la cantidad de 14.400 euros /anuales para dotaciones de los grupos municipales, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Establecer las dotaciones económicas a los grupos municipales que se han constituido en este Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

Dotación mensual/fija por Grupo: 50,00 euros.
Dotación mensual por concejal electo: 100,00 euros.

GRUPOS MUNICIPALES	CUANTÍA TOTAL
Izquierda Unida Andalucía	750,00 euros/mes
Agrupación Local PSOE de Espera	450,00 euros/mes

Segundo.- Estas asignaciones o dotaciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno Municipal siempre que éste lo pida. Deberán contar con un NIF a los efectos de percepción del dotación económica asignada por el Pleno.



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Página	4/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Cuarto.- Notificar, para su conocimiento y efectos oportunos, a cada uno de los Grupos Políticos Municipales y a la Intervención de Fondos.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Espera.

Síntesis del debate:

La Alcaldesa Presidenta expone que las cantidades estaban ya fijadas en el inicio de la legislatura pero que era necesario a criterio de la Secretaria-Interventora elevarlo al pleno de la corporación.

PUNTO SEGUNDO. TRES (2.3) APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONTROL INTERNO.

El Pleno como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con siete (7 IU) votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA M.^a CARMEN RUBIALES PÉREZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA ROSALÍA GIRÓN OVIEDO, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO Y D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA y con cuatro (4 PSOE) votos a favor emitidos por DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, DOÑA M.^a JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN Y DOÑA ALBA MACÍAS CASTELLANO la aprobación del siguiente, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

De conformidad con la providencia de Alcaldía, dictada con fecha 12 de junio de 2024, para la elaboración del Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Espera, adaptado al acuerdo del consejo de ministros de fecha de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Con arreglo al informe favorable de Secretaría-Intervención en relación a este Reglamento, en el que se informaba que el Reglamento, se adapta a las disposiciones legales y reglamentarias que le resultan de aplicación. El contenido de este reglamento debe someterse a estudio por parte de la Comisión Informativa correspondiente para su ulterior aprobación por parte del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Espera.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCJB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCJB73P52CQIC6Q7GH4	Página	5/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a ALCALDESA-PRESIDENTA para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Síntesis del debate:

La Alcaldesa Presidenta expone que es un documento que se está formalizando para que el equipo de gobierno este sometido desde la intervención del ayuntamiento para un control exhaustivo de dinero público u otros trámites de interés general.

PUNTO SEGUNDO. CUATRO (2.4) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y EL TRASLADO DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS A PLANTA DE RECICLAJE AUTORIZADA A LA MMSC.

El Pleno como órgano competente, acordó aprobar por mayoría absoluta de los asistentes, con siete (7 IU) votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA M.^a CARMEN RUBIALES PÉREZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA ROSALÍA GIRÓN OVIEDO, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO Y D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA y con tres (3 PSOE) votos en contra emitidos por DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ Y DOÑA ALBA MACÍAS CASTELLANO la aprobación del siguiente, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

En la actualidad, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de su empresa Pública BASICA S.A.U., está prestando los servicios de recogida de residuos domésticos puerta a puerta de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 23 de octubre de 2012, por el cual se delega a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la gestión de la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos que comprendía:

- Recogida de basura domiciliaria.
- Recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio.
- Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.
- Las competencias relativas a la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y/o precios públicos que se devenguen por la prestación de estos servicios.

Visto que en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Mancomunidad



Código Seguro de Verificación	IVUEWXCXBJB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWXCXBJB73P52CQIC6Q7GH4	Página	6/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Municipios de la Sierra de Cádiz de fecha 01 de octubre de 2023 se delega a la MMSC las competencias y derechos para la prestación de los servicios municipales de TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS en el Municipio de Espera, así como la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de los precios públicos que se devenguen por la prestación de los mismos, todo ello al amparo de lo dispuesto en los Estatutos de la MMSC.

El Ayuntamiento Espera venía y viene participando activamente en el Proyecto de Economía Circular de la Sierra de Cádiz, promovido por Mancomunidad, y financiado por la Junta de Andalucía a través de Fondos Europeos, donde se avanza, entre otras, hacia un nuevo sistema de recogida de residuos domésticos puerta a puerta para su procesado en la planta de compostaje que se está construyendo en Villamartín y que tratará la materia orgánica de los municipios más poblados de la Sierra.

El Ayuntamiento de Espera, no puede afrontar por sí mismo las obligaciones que implica la gestión de residuos desde el prisma de la economía circular.

Es objeto del presente acuerdo, dar un paso más, y facultar a la MMSC para que, asuma las más amplias facultades de liquidación, gestión, inspección y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva, de los ingresos públicos necesarios para financiar el servicio de RSU. En este caso los ingresos que perciba la Mancomunidad, ya no tendrán la naturaleza de tasa, sino de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL). Para ello las contraprestaciones económicas que se vayan a percibir de los vecinos, se regularán mediante ordenanza no fiscal que habrá que aprobar el órgano competente de la Mancomunidad. La citada ordenanza se ha publicado por parte de la Mancomunidad para el año 2024 en el BOP de Cádiz num 30 de fecha 13 de febrero de 2014

Hasta ahora, el Ayuntamiento realizaba transferencias periódicas mensuales a la MMSC para financiar el servicio, si bien para dar cumplimiento a la Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, se considera necesario avanzar en esta dirección, ya que en la citada normativa se establece la obligación de que las entidades locales dispongan de una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, que tiendan hacia el pago por generación.

Una vez analizados los Estatutos de la MMSC (publicados en el BOJA num 29 abril de 2014) nos encontramos con que en su art. 3 denominado "ámbito" incluye entre los municipios integrados en ella a Espera y en el art. 4 denominado "Fines" dispone que son Competencias Propias de la MANCOMUNIDAD entre otras: la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines. También figura entre sus fines, la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos entre otras.

Como apunte, indicar que actualmente el servicio de recogida de RSU se viene prestando



Código Seguro de Verificación	IVUEWXCXBJB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWXCXBJB73P52CQIC6Q7GH4	Página	7/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

por la empresa denominada Basuras Sierra de Cádiz Sociedad Anónima (en adelante BASICA,) que según sus Estatutos se trata sociedad de carácter mercantil, siendo la MANCOMUNIDAD la propietaria exclusiva de su capital social, y tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la MANCOMUNIDAD y de los municipios mancomunados . Dentro de su objeto social, según los Estatutos, se incluyen entre otras: La prestación del servicio de recogida de residuos urbanos a los municipios que le encomiende la Mancomunidad; en sus términos municipales; dentro de los residuos se comprenden todos los residuos orgánicos y no orgánicos depositados en la vía pública, así como de todas aquellas accesorias complementarias y derivadas de este servicio.

Visto el Informe del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 14 de junio de 2024.

Visto el Informe de la Secretaria Intervención de fecha 18 de junio de 2024.

Considerando que por razones de eficacia, eficiencia y economía en relación al citado servicio, es más adecuado que en la actualidad, las competencias municipales en materia de imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y/o precios públicos (PPCPNT) que se devenguen por la prestación de estos servicios sea realizada por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en vista de los anteriores antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art 22 y 47.2.h de la LRBRL, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Acordar la transferencia del Ayuntamiento de Espera a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, de las facultades necesarias para la financiación del servicio de RSU, en concreto, transferir a la MANCOMUNIDAD las facultades relativas a la imposición, liquidación, recaudación e inspección que se devengan por la prestación de los servicios RSU cedidos, y en concreto las facultades para imponer mediante ordenanza la Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPCPNT) y proceder a su gestión, liquidación, y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración que regulará la transferencia del Ayuntamiento de Espera a la Mancomunidad de Municipios del Sierra de Cádiz, de la financiación del servicio, facultando a la Mancomunidad la recaudación de la PPCPNT relativa a la prestación del servicio de recogida de basura que a continuación se transcribe en el presente acuerdo.

Tercera: Notificar el acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para que exprese por su órgano competente la aceptación y perfeccione el convenio regulador de la Adhesión. Ordenar asimismo la publicación del convenio en el BOP y en el Portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espera.

Síntesis del debate:

La Alcaldesa Presidenta expone que existe una ley de residuos y sólidos contaminados en las cuales las administraciones locales no pueden funcionar como intermediarios en la



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Página	8/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

recaudación del coste del servicio de recogida de basuras, motivo por el cual hay que realizar la delegación de competencias.

La concejala Zara toma la palabra comentando que con respecto al tratamiento de la basura esta tasa fue impuesta por el gobierno en el año 2010 y que desde el ayuntamiento al no hacer frente ha generado una deuda, solicitando el estado de la deuda antes de la votación, ya que es una deuda que le afecta indirectamente a los ciudadanos.

Le responde la Alcaldesa Presidenta diciendo que la basura tiene dos conceptos recogida y tratamiento. Con respecto al tratamiento en el año 2012 el ayuntamiento presenta una demanda judicial en el juzgado para evitar que los ciudadanos y ciudadanas no tengan que hacer frente al pago de la citada tasa acogiendo a que es un municipio de menos de 20000 habitantes por lo que es la diputación la que debe asumir el coste del servicio. Tras varios trámites judiciales se dictó sentencia en el año 2021-2022, al cual se ha interpuesto un recurso y se han agotado todas las vías judiciales en las cuales se dictan que el coste debe caer en los generadores de residuos que son los ciudadanos. Desde el ayuntamiento se llega a un acuerdo con el Consorcio para que ese importe no repercuta en los ciudadanos sino que el pago se está pagando mensualmente por el SPRYGT con los anticipos de recaudación.

PUNTO SEGUNDO. CINCO (2.5) MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA.

El Pleno como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con siete (7 IU) votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA M.ª CARMEN RUBIALES PÉREZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA ROSALÍA GIRÓN OVIEDO, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO Y D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA y con tres (3 PSOE) votos a favor emitidos por DOÑA ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ Y DOÑA ALBA MACÍAS CASTELLANO la aprobación del siguiente, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Moción para promover una declaración institucional de Ayuntamiento de Espera a fin de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico.

Dª Rocío Vázquez Durán, concejal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Espera, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Espera, la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCJB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCJB73P52CQIC6Q7GH4	Página	9/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como

"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como

"las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estética y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCJB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCJB73P52CQIC6Q7GH4	Página	10/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, la concejal Rocío Vázquez Durán perteneciente al Grupo Izquierda Unida propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. "

Síntesis del debate:

La Alcaldesa Presidenta expone que es una moción que le hace llegar la Asociación Espereña de Caza para su elevación al pleno.

RUEGOS

* El concejal Miguel Fernández solicita que se intente poner los plenos por la tarde.

PREGUNTAS

* La concejala Zara pregunta al concejal Francisco sobre el vídeo de redes sociales del estado del edificio del juzgado, y que le dijeron que estaba fuera de plazo, sobre que iba a "sacar tajada". El concejal le responde que se refería al intentar adelantarse tras la visita de los técnicos y presentar la propuesta fuera de plazo.

Para finalizar, la Alcaldesa Presidenta tomó la palabra para hablar del Plan Cádiz Marcha y especificó que para ser beneficiario del programa hay que cumplir unos requisitos entre ellos



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Página	11/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

la titularidad, disponibilidad y competencia. Por lo que no es posible incorporar en este proyecto la construcción de las 4 aulas del colegio porque no es competencia del ayuntamiento y tras varios intercambios de opiniones entre los concejales finalizan que es competencia de la Junta de Andalucía la construcción de nuevas aulas en colegios públicos, pero que estudiarán todas las alternativas posibles con la Junta de Andalucía con el objetivo de construir las 4 aulas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:27 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

ALCALDESA PRESIDENTA
FDO. TAMARA LOZANO MUÑOZ

SECRETARIA GENERAL
D^a ELENA ZAMBRANO ROMERO



Código Seguro de Verificación	IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Fecha	14/10/2024 10:20:42
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXCBB73P52CQIC6Q7GH4	Página	12/12

